



APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO RADIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 27.10.2011 04848

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N°05-S/4343, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 18 de octubre de 2011, que adjunta copia del acta de sesión ordinaria N° 07/2011, de 19 de agosto de 2011, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, con su respectivo anexo N° 2, certificado por la Secretaría y propuesta de bases de licitación pública.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, promover estudios y formular proposiciones para la mejor difusión del repertorio nacional.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, la función antes referida se ejercerá por medio de llamados a licitación, de acuerdo a normas objetivas y públicas que contemplen la materia, contenidos y demás características definidos por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, debiendo resguardarse los criterios de acceso abierto e igualitario y de una adecuada y debida publicidad.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 07/2011, de fecha 19 de agosto de 2011, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó la realización de una licitación pública para la adquisición de un sistema de monitoreo radial, que permita obtener mediciones específicas y reales del panorama de la música que circula en los medios de comunicación, específicamente en la radio.



Que, habiéndose elaborado las bases de licitación pública conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las

Bases de licitación pública para la adquisición de un sistema de monitoreo radial, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA INTEGRAR SOCIOS ESTRATÉGICOS AL PROYECTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES "MEDICIÓN RADIAL".

I.- ANTECEDENTES

El Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante el CFMN, tiene como función, en el artículo 3 N° 7 de la Ley N° 19928, el promover estudios y formular proposiciones para la mejor difusión de la música nacional.

Por otra parte, el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, creado por la ley 19.928, tiene como destino financiar las actividades y objetivos del CFMN.

En virtud de la función mencionada, se requiere un sistema de monitoreo que permita obtener mediciones específicas y reales del panorama de la música que circula en los medios de comunicación, específicamente en la radio.

Esto se fundamenta en que uno de los grandes problemas que afecta al sector de la música en Chile, es la falta de información concreta y fidedigna respecto de la difusión de música local, que permita desarrollar estrategias y políticas culturales que propicien el fomento y desarrollo de la misma.

Por lo anterior, se requiere un sistema de medición radial, cuyas características técnicas permitan contar con información clara y acotada, la cual permitirá: desarrollar políticas públicas que promuevan un mayor impulso al sector de la música en general y en específico a los creadores, intérpretes y productores de música nacional; monitorear con datos comprobables el aporte de música nacional desde regiones; mejorar y precisar la distribución de derechos de autor y conexos; y relevar el trabajo de las radios de alcance nacional y potenciar su desarrollo comercial.

Para esto, el CFMN hace un llamado a entidades interesadas en ser socios estratégicos del CNCA presentando propuestas para el proyecto "Medición Radial", con las características y requisitos señaladas en estas Bases.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Se requiere contar con un proyecto de medición radial que tenga las siguientes características.

- Compra e implementación de un sistema de medición radial que:
 1. Recoja la programación de alrededor de 100 señales en todo Chile, en los horarios de transmisión.
 2. Permita el aumento de las señales en forma paulatina hasta llegar a un total de 400 señales;
 3. La información esté disponible en forma permanente para el CNCA;



4. La información requerida corresponderá al menos a: Identificación del autor, de la canción ejecutada; del artista que interpreta la canción y canciones no identificadas; obtener directamente de la fuente, la información del uso de la música; y

5. Contemple garantía y soporte total.

- Debe implementarse el año 2011, asegurando el acceso permanente a la información durante al menos, cinco años.

III.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Consejo de Fomento de la Música Nacional aportará la suma máxima de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos), debiendo contemplarse por los postulantes el cofinanciamiento necesario para financiar el costo total del proyecto, sea con aportes propios o de terceros.

IV.- CONTENIDO DEL PROYECTO

Se deberá presentar una oferta técnica que contenga las exigencias señaladas en estas Bases, junto con la respectiva oferta económica.

V.- POSTULANTES

Podrán postular personas naturales o jurídicas.

VI.- INHABILIDADES

No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

- a. Ser autoridad o funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual.
- b. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual. Al momento de postular, debe individualizarse los socios de la persona jurídica que postula.
- c. Ser personas jurídicas sin fines de lucro siempre que en los proyectos presentados participan las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual. Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.
- d. Ser cónyuge o tener grado de parentesco de consanguinidad, hasta tercer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento de la Música Nacional o con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente.
- e. Los ministerios las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúa de esta restricción a las municipalidades.

VII.- COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador y seleccionador estará formado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el Secretario Ejecutivo del Fondo de la Música y tres consejeros del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Los criterios de selección serán los siguientes, con un puntaje de 1 a 7:

Criterio	Ponderación
Calidad de la oferta técnica.	50%



Correspondencia con las exigencias.	
Implementación y funcionamiento del sistema en otros países	30%
Oferta económica	20%

VIII.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de esta convocatoria se publicarán en el sitio web institucional del CNCA, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que fija la selección del adjudicatario.

IX.- CONVENIO

Se suscribirá un convenio de transferencia de recursos por el Ministro Presidente de este Servicio con la entidad adjudicataria para la ejecución del proyecto, el cual será cofinanciado por ambas partes. Para asegurar el cumplimiento del convenio, la entidad adjudicada deberá entregar garantía de fiel cumplimiento, por el total de los recursos transferidos por el CNCA, la que podrá consistir en boleta de garantía, póliza de seguro o letra de cambio avalada por un tercero, aceptada ante notario.

Para la suscripción de este convenio y la transferencia de recursos, la entidad adjudicataria deberá entregar:

Si es persona natural:

- Cédula de identidad
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.

Si es persona jurídica, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula de identidad del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

La entrega de los recursos será efectuada una vez tramitada la resolución que apruebe el respectivo convenio.

No podrá suscribirse convenio si la entidad adjudicada se encuentra en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de programas: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo. En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de los resultados, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto.

El CNCA a través del Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional efectuará el control en la ejecución del proyecto y certificará su total ejecución.

X.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La Convocatoria para la presentación de proyectos en esta licitación será publicada en la página web institucional del CNCA el día siguiente al de la tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.



Por otra parte, el plazo de recepción de postulaciones será de 10 días corridos a partir del día siguiente al de la publicación de Bases en la página web institucional del CNCA. Las postulaciones deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en calle Ahumada N° 11, piso 11, comuna y ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Licitación Pública, puesto a disposición del público para la adquisición de un sistema de monitoreo radial.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/712

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA